JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, en escrito que precede, solicita medida cautelar, consistente en el "Embargo de un Inmueble".

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 21 de 2023

JAMES TORRES VILLA

Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 2241."EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.RADICACIÓN NRO. 2021-00202-00
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADO: ORLANDO DE JESÚS FRANCO GALLEGO
(DECRETA EMBARGO INMUEBLE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia al libelo que antecede, suscrito por el Gestora Judicial de la entidad ejecutante "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA", a través del cual peticiona al Juzgado el EMBARGO y posterior secuestro del INMUEBLE distinguido con la MATRÍCULA Nro. 012-21785 de la Oficina de Instrumentos

Públicos de Antioquia, denunciado como de propiedad del encartado ORLANDO DE JESÚS FRANCO GALLEGO; estimará Propiciadora Judicial que la solicitud contenida en el documento que se revisa, resulta procedente, y a ella debe darse curso; ordenando entonces que se libre la misiva de rigor con destino a la mencionada dependencia, con el fin que inscriba la cautela dicha en el Certificado de Tradición del referido predio.

Suficiente lo dicho, para que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVA

DECRÉTASE el EMBARGO del BIEN INMUEBLE distinguido con la MATRÍCULA Nro. 012-21785, denunciado como de propiedad del demandado ORLANDO DE JESÚS FRANCO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6'349.047.- En tal virtud, ORDÉNASE librar oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Antioquia, con el propósito que INSCRIBA la cautela sobre el referido predio y; seguidamente EXPIDA, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, el correspondiente Certificado de Tradición, en aras de determinar el Despacho con respecto al posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL